



Medellín
un hogar para la vida

DECRETO N° 0336 DE 2012

(08 de marzo)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los Decretos 1567 de 1998 y 1227 de 2005, mediante el cual indica a las entidades del Estado, organizar Programas de Estímulos a través de programas de Bienestar Social con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.
2. Que los Programas de Bienestar social e incentivos son el componente humano de la gestión de personal; que apuntan a la satisfacción de necesidades como la recreación, la identidad, el aprendizaje y la protección, por ello deben partir del deseo de cada persona y su motivación interna para alcanzar el propósito y objetivos individuales en pos de mejores condiciones de vida en las dimensiones personal, familiar laboral y social.
3. Que el El Municipio de Medellín a través de la Secretaría de Servicios Administrativos, pretende propiciar espacios para que los servidores públicos, pensionados y sus familias hagan uso del tiempo libre mediante el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que permitan potenciar sus competencias.
4. Que se hace necesario reglamentar el programa de aprovechamiento de tiempo libre para los servidores públicos y pensionados del Municipio de Medellín y su grupo familiar, el cual hará parte del plan de bienestar que se adopte para la entidad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definición. El Programa de Aprovechamiento de Tiempo Libre, tendrá como objetivo realizar por parte de la Administración Municipal un



Centro Administrativo Municipal CAM Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

aporte económico a los servidores públicos del Municipio de Medellín que realicen actividades de carácter recreativo, deportivo, académico y cultural, direccionadas a potenciar sus competencia y desarrollo integral que permitan elevar sus niveles de satisfacción. Este programa hará parte del Plan de Bienestar e Incentivos que anualmente se establece.

ARTICULO SEGUNDO: Beneficiarios. Serán beneficiarios del Programa de aprovechamiento del Tiempo Libre: empleados de libre nombramiento y remoción, de carrera administrativa, provisionales, personal Administrativo de las Instituciones educativas incorporadas al Municipio de Medellín, educadores antes de la certificación de la entidad para administrar la educación, trabajadores oficiales y pensionados del Municipio de Medellín. De igual forma se beneficiara el grupo familiar de los anteriormente descritos, tal como se indica a continuación:

1. El o (la) cónyuge o compañero (a) permanente del servidor o pensionado, acreditado mediante certificado de EPS, registro civil o declaración extrajuicio.
2. Los hijos del servidor o pensionado, menores de 18 años y los que teniendo esta edad hasta los 25, sean estudiantes de tiempo completo y dependan económicamente del servidor municipal, acreditado mediante certificado de EPS.
3. Los hijos del servidor mayores de 25 años con una invalidez calificada y certificada por la Junta Regional o Nacional de invalidez y que dependan económicamente del servidor, acreditado mediante certificado de EPS y el respectivo certificado de invalidez.
4. Los padres del servidor que dependen económicamente de éste, acreditado mediante certificado de EPS actualizado.

ARTÍCULO TERCERO: Aporte. El apoyo económico que la Administración Municipal reconocerá a los beneficiarios de este programa será hasta del setenta por ciento (70%) del valor cancelado por la actividad trimestralmente, siempre y cuando no exceda la suma de ciento cincuenta mil pesos m/l (\$150.000); este último se incrementará anualmente en un 10%.



GP-CER-147968



Icontec



Centro Administrativo Municipal CAM Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

PARAGRAFO: El valor reconocido será por una sola actividad trimestral por persona, máximo cuatro integrantes del grupo familiar incluyendo al servidor.

ARTÍCULO CUARTO: **Actividades:** El Programa de Aprovechamiento del Tiempo Libre se podrá hacer uso de las siguientes actividades: Deportivas, recreativas, artísticas, culturales, capacitación informal en artes y artesanías, educación informal que facilite la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades individuales y sociales.

ARTÍCULO QUINTO: **Requisitos.** Los requisitos para acceder al programa de Aprovechamiento del Tiempo Libre serán los siguientes:

1. La actividad por la cual se solicitare apoyo deberá ser realizada con personas jurídicas que estén debidamente registradas y/o aprobadas por autoridad competente. No se hará reconocimiento alguno de actividades realizadas con personas naturales.
2. Las facturas presentadas deberán estar canceladas y contemplar los requisitos exigidos por normatividad vigente tributaria, no serán válidos recibos de caja, ni certificados.
3. La asistencia a las actividades para la cual se inscribió el servidor o grupo familiar, debe ser como mínimo del ochenta por ciento (80%) de la intensidad horaria, para lo cual deberá aportar la respectiva certificación por la entidad. Quien no cumpliere con este requisito podrá solicitar apoyo transcurrido 3 trimestres posteriores al reconocimiento hecho; Excepto si demostrara justa causa y fuere aceptada por la Administración.

PARAGRAFO: Es obligación que todo servidor(a), que haya sido beneficiados con el Programa Aprovechamiento del Tiempo Libre, verifique que la entidad donde se inscriba cumpla con los requisitos exigidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: La Administración Municipal se reservará el derecho de reconocer el aporte económico del programa, si las actividades desarrolladas no se encuentran entre las descritas en el Artículo Cuarto del presente Decreto, o se incumple con alguno de los requisitos establecidos; Así mismo aplicar los seguimientos o controles que sean necesarios y aseguren el debido acceso o uso del programa.

Dado en Medellín, el ocho (08) de marzo de dos mil doce (2012).

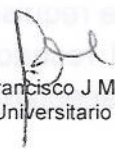
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín



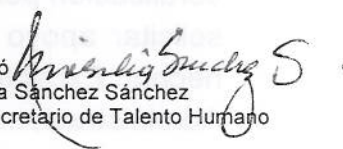
VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos



Proyectó: Francisco J Montoya Vega
Profesional Universitario



Revisó y aprobó:
Rosa María Guarín Garzón
Lider Unidad Desarrollo Humano



Aprobó:
Mabilia Sánchez Sánchez
Subsecretario de Talento Humano